

CAP. VIII. Justificacion de la variedad de	
las penas	334
COMENTARIO.	33q

realmente una especie de pena distinta de las otras , como él mismo lo observa ; no es mas que una modificacion de cualquiera otra pena , una circunstancia análoga al delito , y que representa vivamente á la imaginacion la imágen de él.

En España es muy frecuente el uso de las penas características : las corozas , los instrumentos del delito colgados al cuello del delincuente , las plumas con que se cubre á una alcahueta , son otras tantas penas características , ó modificaciones de la pena principal. La idea de los vestidos característicos ha podido tomarla Bentham de la inquisicion : sus sanbenitos de media aspa ó de aspa entera , que se obligaba á los reos á vestir por cierto tiempo ó perpetuamente , no eran otra cosa.

CAPITULO VIII.

Justificacion de la variedad de las penas.

*Et quoniam variant morbi , variabimus artes ;
Mile mali species , mile salutis erunt.*

YA hemos visto que la eleccion de las penas era el resultado de una multitud de consideraciones , y que debieran ser susceptibles de mas y de ménos , iguales á ellas mismas , commensurables , análogas al

delito, ejemplares, económicas, reformadoras, populares etc. También hemos visto que una sola pena, nunca podría reunir todas estas cualidades, y que era preciso variarlas, combinarlas y asemejarlas para hallar la composición de que se necesitaba.

Si un código fundado en estos principios existiese solamente en proyecto, se le podría mirar como una hermosa especulación imposible de realizar. Los hombres fríos é indiferentes, siempre armados de una incredulidad desesperante cuando se trata de la felicidad de la humanidad, no dejarían de oponer esta objeción vulgar tan cómoda para la pereza, y tan lisougera para el amor propio; pero esta obra está ya hecha, este plan está ejecutado, se ha compuesto un código sobre estos principios, y este código, en que se han observado todas estas reglas, no tiene cualidad mas notable que la claridad, la sencillez y la precisión ⁽¹⁾. Todas las legislaciones penales conocidas hasta el día, sin haber llenado la mitad del objeto, son infinitamente

(1) Véase el discurso preliminar tomo I. Este código no está acabado.

mas embrolladas, mas difíciles de entender, y mas vagas.

Ha sido necesario buscar una gran variedad en las penas para adaptarlas á cada delito, é inventar nuevos medios de hacerlas ejemplares y características; pero las mismas personas que confesarán como proposion general, que estas dos cualidades son esenciales, no dejarán acaso de rebelarse cuando se trate de la aplicacion. Las penas excitan naturalmente la antipatía y aun el horror, cuando se las considera con separacion de los delitos; y por otra parte, en un objeto sometido al sentimiento y á la imaginacion, son los votos tan fluctuantes y caprichosos, que la misma pena que excite la indignacion de un individuo por demasiado sevéra, será censurada por otro como demasiado ligera y muy poco eficaz.

No quiero prevenir aquí mas que una objecion. *No debe creerse que un sistema penal es cruel por ser variado.* La multiplicidad ó la variedad de las penas, prueba la industria y el cuidado del legislador. No tener mas que una especie ó dos de penas

es un efecto de la ignorancia de los principios y del desprecio bárbaro de todas las proporciones. Yo podría citar algunos estados en que es bien fuerte el despotismo, y la civilizacion está muy atrasada, que no conocen, por decirlo así, mas que un solo modo de castigar. Cuanto mas se haya estudiado la naturaleza de los delitos, la de los motivos, la de los caractéres, y la diversidad de las circunstancias, tanto mejor se percibirá la necesidad de servirse contra ellos de medios diferentes.

Los delitos, estos enemigos interiores de la sociedad, que le hacen una guerra obstinada y variada, reúnen todos los instintos de los animales malignos: los unos usan de la violencia, otros se sirven de estratagemas: saben revestirse de una infinidad de formas, y tienen en todas partes inteligencias secretas. Si hasta ahora se ha combatido contra ellos sin someterlos; si esta guerra dura siempre, esto debe atribuirse sobre todo á la imperfeccion de la táctica legal, y de los instrumentos de que hasta ahora se ha hecho uso. Seguramente falta mucho para que se haya em-

pleado tanto ingenio, tanto cálculo y tanta prudencia para defender á la sociedad como para atacarla, y para prevenir los delitos, como para cometerlos. Para juzgar si un código penal es riguroso, véase como castiga los delitos mas comunes; aquellos que atacan á la propiedad. En todas partes han sido las leyes demasiado severas sobre este punto, porque siendo las penas mal escogidas y mal dirigidas, se querria compensar con la gravedad lo que les faltaba en exactitud. Se deben gastar ménos penas contra los delitos que atacan á los bienes, para poder gastar mas contra delitos que atacan á la persona: los primeros son susceptibles de indemnizacion, y los segundos no la admiten del mismo género. El mal de los delitos contra la propiedad podria reducirse á muy poca cosa por el medio de las cajas de aseguracion; al paso que todo el oro del Potosí no podria resucitar á una persona asesinada, ni calmar los terrores que esparce el delito; pero la cuestion no es si un código penal es mas ó ménos severo: este sería un mal modo de considerar el asunto: lo que se debe saber

es si la severidad de este código es necesaria ó no lo es.

Sin duda sería una crueldad exponer, aun á los delincuentes, á dolores inútiles, lo cual sería una consecuencia de las penas demasiado sevéras; pero ¿ no sería mayor crueldad todavía dejar padecer á los inocentes? Y tal es sin embargo el resultado de las penas, si son demasiado suaves, para que sean eficaces.

Concluyámos que la variedad de las penas es una de las perfecciones de un código penal, y que cuanto mas doloroso sea para una alma sensible el estudio de estos medios, tanto mas necesario es que el legislador esté penetrado de humanidad para conseguir esta victoria sobre sí mismo. El doctor Sangrado que no sabia recetar otra cosa que la sangría, ¿ era mas humano que Boheraave que consultaba á toda la naturaleza para descubrir en ella nuevos remedios?

COMENTARIO.

La variedad de penas es una de las perfecciones de un código penal; porque cuantas mas penas haya, tanto mas fácil será aplicar á cada

delito la que le convenga. Contentarse en las leyes con una ó dos especies de penas, es un efecto de la ignorancia en los principios, y del desprecio bárbaro de todas las proporciones. Hacer sufrir á un delincuente tormentos inútiles, es ciertamente una crueldad de las leyes demasiado sevéras; pero dejar expuesto á padecer al inocente, es una crueldad mayor de las penas demasiado suaves. La pena no debe ser ni suave ni dura, sino la que conviene al delito, la que es propia para prevenirlo; y esta conveniencia solamente puede hallarse con la exactitud posible en las penas muy variadas; porque si no hay mas que dos ó tres especies de penas; es necesario castigar con una misma pena muchos delitos de muy diferente gravedad y naturaleza, y la pena que para uno de ellos es muy suave, es para otro demasiado sevéra. El código sanguinario de Dracon, no señalaba mas que una pena para todos los delitos, y esta pena era la de muerte, porque no la habia mayor.

CAPITULO IX.

Exámen de algunas penas usadas.

PENAS AFLICTIVAS.

Las penas afflictivas no son buenas en todos los delitos, porque no podrian existir en un grado ligero, á lo ménos en las per-